



PROCESO No. 110014003066-2023-00312-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 MAY 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor del GRUPO JURÍDICO DEUDU SAS contra ELIAS GUTIERREZ PALOMINO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05909091700043458

1. \$11'210.000,00 M/cte., por concepto del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor desde 2 de febrero del 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

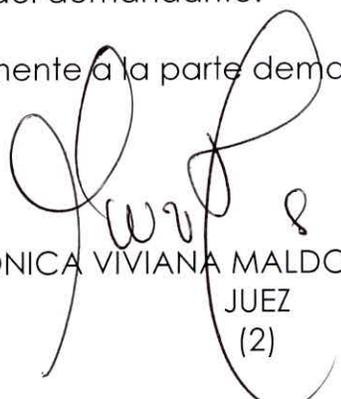
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que el abogado OSCAR MAURICIO PELAEZ, actúa como representante legal del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. A anterior providencia se notifica por estado No 062 hoy - 4 MAY 2023 hora 8:00 a.m. Secretaria
--